



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
NIT: 892300780-0

### **RESOLUCIÓN No. 083**

19 de diciembre de 2024

#### **POR LA CUAL SE CONVOCA AL SEÑOR CARLOS RAFAEL ESCORCIA BORNACELLI PARA SUPLIR LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL OCUPADA POR EL EXCONCEJAL DIEGO LUIS VIVEROS**

El presidente del Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus atribuciones en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 149 del Reglamento interno Acuerdo No 005 del 13 mayo de 2021 y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante sentencia de fecha 26 de agosto de 2024, el Tribunal Administrativo del Cesar, magistrado ponente CARLOS MARIO ARANGO HOYOS decidió sobre el proceso la nulidad electoral de radicado 20001-23-33-000-2023-00290-00, 20001-23-33- 000- 2024-00006-00 Y 20001-23-33-000-2024- 00007-00 (ACUMULADOS), en contra del concejal DIEGO LUIS VIVEROS RAMOS, notificado a esta Corporación a través del correo institucional el día 26 de agosto de 2024, a través de la cual este Tribunal declaró la nulidad de la elección del señor Diego Luis Viveros Ramos como concejal de Valledupar, para el periodo 2024-2027, en consecuencia, ordenó la cancelación de la respectiva credencial.
2. Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencias de fecha 2 de octubre de 2024, rechazó por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de 26 de agosto de 2024. Que, en acto seguido, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia de fecha 14 de noviembre de 2024, al resolver un recurso de súplica se confirmó el auto del 2 de octubre de 2024, a través del cual se rechazó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de este Tribunal; de igual manera, en providencia de fecha 5 de diciembre de 2024, se negaron las solicitudes de adición y aclaración del auto del 14 de noviembre de 2024, presentadas por el demandado.
3. Que mediante Resolución No 081 del 17 de diciembre de 2024 se dio cumplimiento al fallo proferido el Tribunal Administrativo del Cesar, con lo cual se generó la falta absoluta en la curul ocupada por el concejal DIEGO LUIS VIVEROS RAMOS, vacancia que debe ser suplida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 149 del Reglamento interno del Concejo, Acuerdo 005 de 2021.
4. Que, para este propósito, solicitamos a la Registraduría Nacional del

Carrera 5 No 15-69 centro. Teléfono: 6055732797

Email: [concejodevalledupar@gmail.com](mailto:concejodevalledupar@gmail.com)

Página web: [www.concejodevalledupar.gov.co](http://www.concejodevalledupar.gov.co)

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
NIT: 892300780-0

Estado Civil nos certificara quien de la lista del partido en marcha, por el cual resultó elegido el exconcejal DIEGO LUIS VIVEROS RAMOS, le correspondía suplir la vacancia existente. Recibimos el formulario E26 que contiene, entre otras, la votación de la lista del partido en marcha, en la que se constata que quien sigue en orden votación es el señor CARLOS RAFAEL ESCORCIA BORNACELLI.

Que en merito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar al señor CARLOS RAFAEL ESCORCIA BORNACELLI, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.185.373 del partido en marcha, para suplir la vacancia absoluta de la curul ocupada por el exconcejal DIEGO LUIS VIVEROS RAMOS.

**PARÁGRAFO:** Para su posesión como concejal del Municipio debe entregar en la Secretaria General del Concejo Municipal, la documentación exigida en el artículo 149 del Reglamento interno de la Corporación.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar el día 19 del mes de diciembre de 2024.

RICARDO LOPEZ VALERA  
Presidente